REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 n.° 4-48, Floridablanca, Santander
j02cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel. (7) 630 0019

Floridablanca, febrero 16 de 2018

Oficio 456
Para confirmar este oficio ingrese a:
https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-segundo-civil-municipal-de-floridablanca

Señores
GALBAD IMPRESORES
Ciudad

Referencia: Ejecutivo singular de mínima cuantía #682764089002-2016-00824-00
Demandante(s): Wilson Fuentes Riíz c.c. 91.485.678
Demandado(s)(a)(as): Ana María Melendez Suárez c.c. 63.351.707

LEVANTAMIENTO EMBARGO

Respetuoso saludo:

En cumplimiento a lo ordenando por este juzgado en decisión del **9 de febrero de 2018**, le informo que se dispuso el levantamiento del embargo sobre los descuentos ordenados a la demandada de la referencia..

Dicha medida (embargo) había sido comunicada por este despacho mediante oficio **1562/2017** del **22 de junio del 2017.**

Cualquier comunicación favor citar el número del proceso.

Atentamente,

LUZ MARINA JIMÉNEZ PATIÑO
Secretaria*

*El artículo 20 de la Ley 962 de 2005 abolió la práctica del uso de sellos. La exigencia de sellos ha sido calificada con violatoria de derechos fundamentales (Ver, entre otras, Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Penal Sala de Decisión de Tutelas n°. 1 STP11893-2015 RAD. 81583 del 3 de septiembre de 2015, MP Eyder Patiño Cabrera)